

**AL PARLAMENTO DE LAS ILLES BALEARS**

**María José Aguiló Cerdá**, con DNI número [REDACTED], en su condición de vicepresidenta ejecutiva de la **Federación Empresarial Hotelera de Mallorca (en adelante, la FEHM)**, CIF 07.221.435 y domicilio social en Palma, Calle Aragón, nº 215, 3º y, a efectos de notificaciones, la dirección de correo electrónico [direccion@fehml.es](mailto:direccion@fehml.es), mediante el presente escrito, como mejor proceda en derecho, **E X P O N E**

Analizado el Proyecto de ley de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el año 2022 (RGE núm. 12117/21), publicado el 8 de noviembre de 2021 en el Boletín Oficial del Parlamento de las Illes Balears, dentro del plazo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento del Parlamento, se formulan, en tiempo y forma, las siguientes

**A L E G A C I O N E S**

**PRIMERA.- Sobre la Disposición adicional quinta relativa al “Régimen especial aplicable a los recursos obtenidos en el impuesto sobre las estancias turísticas de las Illes Balears en los ejercicios 2021 y 2022”**

La Disposición adicional quinta del Proyecto de ley de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el año 2022 establece que se suspende el funcionamiento de la Comisión de Impulso del Turismo Sostenible (en adelante, la Comisión) para los ejercicios 2021 y 2022, y, a tal efecto, no se aplicarán las normas contenidas en la Ley 2/2016, de 30 de marzo, reguladora del Impuesto sobre estancias turísticas en las Illes Balears (en adelante, el ITS) y su Decreto 35/2016, de 23 de junio, de desarrollo, concretamente, los artículos relativos al Fondo para favorecer el turismo sostenible (en adelante, el Fondo) y la Comisión. Asimismo, establece que la actividad y funciones de la Comisión se reestablecerán a partir del ejercicio 2023, por tanto, no será hasta ese momento que dicho órgano apruebe un nuevo plan anual de impulso del turismo sostenible correspondiente a ese año con nuevos proyectos atendiendo a las finalidades y objetivos de la recaudación del impuesto.

Dicha Disposición adicional quinta establece que los recursos del Fondo correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022 deben destinarse a financiar, directamente o por medio del fondo de contingencia, los créditos correspondientes a actuaciones relacionadas con la pandemia de la COVID-19 destinadas a hacer frente a los efectos directos de la pandemia, así como a la recuperación, transformación e impulso económico. Como consecuencia de ello, la recaudación del ITS de los ejercicios 2021 y 2022, prevista en aproximadamente 140 millones de euros, es decir, dos ejercicios adicionales al 2020 durante el que ya aplicó esta misma medida, no será destinada a las finalidades establecidas en el artículo 19.3 de la Ley 2/2016. Concretamente, con la regulación establecida en la Disposición adicional quinta no será posible llevar a cabo la ejecución de los nuevos proyectos que durante esos ejercicios deberían aprobarse para destinar los recursos recaudados a actuaciones concretas que compensen a la sociedad balear por el coste medioambiental y social que puede suponer la actividad turística y que mejoren la competitividad de las Islas Baleares mediante las finalidades del ITS establecidas en el referido artículo 19.3 de la Ley 2/2016, según el cual las mismas son esencialmente las inversiones ambientales, fomento de la desestacionalización, recuperación y rehabilitación del patrimonio histórico y cultural, investigación científica e innovación tecnológica.

Respecto a los proyectos e inversiones a realizar por el Govern Balear durante 2022, queremos resaltar dos cuestiones.

La primera es la relativa a las declaraciones realizadas por la Consellera de Hacienda y Relaciones Exteriores, Rosario Sánchez, durante la presentación de Proyecto de ley de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el año 2022, en las que informó que el Govern ha adoptado la medida de no destinar la recaudación del ITS de 2021 y 2022 a sus finalidades legales porque las inversiones medioambientales se llevarán a cabo con los fondos europeos que les sean transferidos y las previsiones del factor de insularidad incluidas en los presupuestos de la CAIB por primera vez. A este respecto, el Govern, puesto que reconoce que contará con los fondos necesarios para realizar dichas inversiones, y, habiendo desvirtuado la finalidad por la que se recauda el ITS de los turistas que visitan las Islas Baleares debería eliminarlo. Además, porque nuestros clientes ignoran que tanto durante 2020 como, si la medida sale adelante, durante 2021 y 2022, lo que han pagado por el ITS se destinará a sufragar los efectos de la pandemia, desviándose de los objetivos para los que el impuesto fue creado.

Y, la segunda cuestión, es que, con la suspensión de la actividad y funciones de la Comisión, el Govern Balear podrá destinar la recaudación del ITS a los proyectos e inversiones que

unilateralmente decida sin necesidad de atender las peticiones y opiniones de los miembros de la Comisión, en la que están representados los Consells Insulars, Ayuntamiento de Palma, FELIB, CCOO, UGT, CAEB, PIME, UIB, GOB, Amics de la Terra, ARCA y Consejo Agrario Interterritorial. Con ello, queda patente el comportamiento abusivo de la administración en el destino y la gestión del ITS, que, insistimos, ha quedado totalmente desvirtuado y desnaturalizado de los objetivos establecidos en la normativa que lo regula.

**SEGUNDA.- Sobre la necesidad de mantener la actividad de la Comisión de Impulso del Turismo Sostenible en los ejercicios 2021 y 2022**

Con motivo de la pandemia el Govern aprobó destinar la recaudación del ITS del ejercicio 2020 a paliar los efectos de la COVID-19 y, a tenor de la Disposición adicional quinta del Proyecto de ley de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el año 2022, la intención es llevarlo a cabo también con las recaudaciones de los ejercicios 2021 y 2022. Por tanto, el Govern persiste en la misma línea. A pesar de que, aunque pudiera ser preciso destinar recursos autonómicos a actuaciones vinculadas al COVID-19 y sus posibles rebrotes, la situación sanitaria y económica consecuencia de la pandemia apunta a ser muy distinta a la de 2020, incluso 2021, habida cuenta de que la vacuna ha supuesto un avance sustancial en la reducción de los casos de contagio y muerte por COVID-19, lo que ha venido plasmándose en una mejora de calado tanto de la estabilización de los datos sanitarios relacionados con el COVID-19 como de la recuperación económica y del mercado laboral, por lo cual no se entiende que de nuevo se usen fondos del ITS en la misma proporción.

La decisión de destinar los fondos del ITS a finalidades completamente distintas a las establecidas en el artículo 19.3 de la Ley 2/2016 ha desvirtuado la finalidad principal del impuesto que es revertirlo en propuestas medioambientales o de turismo sostenible. Por tanto, desde la FEHM reclamamos que los fondos se inviertan en las finalidades que la Ley 2/2016 vincula directamente al impuesto y que son lo que los turistas que lo pagan confían que es el destino de su contribución. Además, tal como ya se ha solicitado en ocasiones anteriores, los fondos deberían revertirse proporcionalmente en los municipios en los que se recaudan y no imputarlos a la caja común con distribución territorial irregular y descompensada.

Por otro lado, desde la FEHM reiteramos nuevamente que existe una escasa transparencia del Govern en lo relativo a la aprobación, ejecución y costes finales de los proyectos a los que se destinan los fondos, teóricamente supervisados por la Comisión de Impulso del Turismo Sostenible —que se pretende suspender durante 2021 y 2022—. Los proyectos deberían poder ser consultados con tiempo suficiente previa la celebración de las reuniones de la

Comisión del ITS, consensuarse y ser votados de forma separada y no en bloque. Sobre el régimen de adopción de acuerdos de la Comisión, insistimos en la necesidad de que todas las organizaciones cuenten con el mismo peso que los órganos de la administración que la conforman, a los efectos de que las decisiones sean adoptadas en un proceso participativo real y transparente. Peticiones, todas ellas, que han sido reiteradamente realizadas por la FEHM e ignoradas por el Govern y, parte de ellas, incluso, denunciadas de forma coincidente tanto por patronales como por grupos ecologistas que forman parte de la Comisión.

Finalmente, no podemos olvidar que, tal como la FEHM viene denunciando desde su creación en 2016, el ITS es un impuesto que no debería existir porque resta competitividad frente a otros enclaves turísticos, con más motivo en la coyuntura actual agravada por la pandemia.

**TERCERA.- Sobre la adaptación de los módulos del régimen de estimación objetiva a las ocupaciones reales habidas durante la temporada 2021**

En el caso de que el Govern no modifique su voluntad de seguir cobrando el ITS, como mínimo, debería atender las siguientes consideraciones.

Si bien, con el transcurso de los meses, las ocupaciones hoteleras de la temporada 2021 han ido mejorando progresivamente las cifras respecto a las de 2020, en ningún caso el sector se encuentra en los niveles de ocupación pre pandémicos. Por tanto, a los efectos de que la liquidación del régimen de estimación objetiva del ITS de 2021 se corresponda a la recaudación real en base a ocupación, interesa que la Conselleria de Hacienda y Relaciones Exteriores apruebe una nueva Orden para la adaptación de los módulos a aplicar a la liquidación del régimen de estimación objetiva de 2021, siguiendo la metodología relativa a la liquidación del ejercicio 2020, mediante la Orden de la consejera de Hacienda y Relaciones Exteriores de 20 de abril de 2021 por la que se reducen los signos, índices o módulos del anexo 1 del Decreto 35/2016, de 23 de junio, por el que se desarrolla la Ley del impuesto sobre estancias turísticas y de medidas de impulso del turismo sostenible (BOIB Núm. 53 de 22-04-2021).

En virtud de todo lo anterior, la FEHM,

**SOLICITA** que, teniendo por presentado este escrito, lo admita y tenga por efectuadas las anteriores alegaciones al Proyecto de ley de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el año 2022 (RGE núm. 12117/21), publicado el 8 de noviembre de 2021 en el Boletín Oficial del Parlamento de las Illes Balears, acordando eliminar la Disposición adicional quinta a los efectos de mantener la actividad y pleno funcionamiento de la Comisión de Impulso de Turismo Sostenible durante los ejercicios 2021 y 2022, por

tanto, se proceda a la aprobación y ejecución de proyectos con los fondos recaudados del ITS destinándolos única y exclusivamente a las finalidades del artículo 19.3 de la Ley 2/2016, de 30 de marzo, reguladora del Impuesto sobre estancias turísticas en las Illes Balears (en adelante, el ITS) y su Decreto 35/2016, de 23 de junio, de desarrollo.

**OTROSÍ SOLICITA** la eliminación del ITS por las razones justificadas y, si el Govern no se aviene a ello, pese a estar debidamente argumentado, que la Conselleria de Hacienda y Relaciones Exteriores apruebe una nueva Orden para la adaptación de los módulos aplicables a la liquidación del régimen de estimación objetiva de 2021, siguiendo la metodología relativa a la liquidación del ejercicio 2020, mediante la Orden de la consejera de Hacienda y Relaciones Exteriores de 20 de abril de 2021 por la que se reducen los signos, índices o módulos del anexo 1 del Decreto 35/2016, de 23 de junio, por el que se desarrolla la Ley del impuesto sobre estancias turísticas y de medidas de impulso del turismo sostenible (BOIB Núm. 53 de 22-04-2021).

En Palma, a 25 de noviembre de 2021

  
María José Aguiló Cerdá

vicepresidenta ejecutiva FEHM

